

MENDOZA, 27 OCT 2017

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 26740/16 caratulado: "BATURA, Rosa Ynés S/Opción de Permanencia en la actividad laboral Docente Universitaria. Ley N° 26.508 – Docentes Universitarios".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º inciso a) Apartado 2º de la citada Ley explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más, después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza Nº 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes producidos por la Dirección de Personal.

Que la Prof. BATURA ha dado cumplimiento con lo establecido en el articulo 1º de la ordenanza Nº 13/13-C.D. que dice: "Solicitar a la Dirección General de Medicina del Trabajo, en el caso de docentes efectivos, la conformación de una Junta Médica que evalúe la aptitud psicofísica de aquellos docentes que realicen la opción de permanencia en la docencia universitaria".

Que por otra parte, el Consejo Directivo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria de los docentes que revistan con carácter de interino.

Los informes producidos por Secretaría Académica y la Dirección de Personal quien a fs. 8 indica que desde el mes de marzo se espera el Certificado de Aptitud Psicofísica el que fue tramitado por la docente el 4 de octubre ppdo.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 28 de marzo de 2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por la Prof. Rosa Ynés BATURA (Legajo N° 25.407 – C.U.I.L. N° 27–10273921–9) referida a la Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) Apartado 2° de la Ley N° 26.508; en virtud de ello la citada docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, efectivo, para desempeñar funciones en las asignaturas Piano Complementario para Teorías Musicales de la carrera Profesorado de Grado Universitario en Teorías Musicales; Piano Complementario I y II de las carreras Profesorado de Grado Universitario en

Resol. N° **28 4**

2.-

Teorías Musicales y Licenciatura en Canto; Piano Complementario I, II y III de las carreras Licenciatura en Dirección Coral y Licenciatura en Composición Musical; Piano Dirección Coral: en Licenciatura de la carrera Especializado Complementario (Nivel A y B) de la carrera Licenciatura en Dirección Coral; Piano I y II de la carrera Licenciatura en Dirección Coral; Piano Especializado I y II de la carrera Licenciatura en Composición Musical y Licenciatura en Canto; Piano Complementario (Nivel A, B, C, D) de las carreras Licenciatura en Composición Musical y Profesorado de Grado Universitario en Teorías Musicales; Piano Complementario Especializado de la carrera Licenciatura en Canto; Piano Complementario (Nivel A, B) de la carrera Licenciatura en Canto; Piano Complementario de la carrera Licenciatura en Instrumento (excepto piano, guitarra y órgano); Instrumento I a IV (Piano) de la carrera Profesorado de Grado Universitario en Música; Piano Complementario A de la carrera Licenciatura en Órgano; Piano o Clave para Órgano I y II de la carrera Licenciatura en Órgano e Instrumento Nivel A y B (Piano) de la carrera Profesorado de Grado Universitario en Música, todas en las Carreras Musicales según resolución Nº 95/17-C.S. y 803/17-R.

ARTÍCULO 2º.- Igualmente, la Prof. Rosa Ynés BATURA reúne las condiciones para permanecer en la Actividad Laboral Docente contemplada en el artículo 1º inciso a) Apartado 2º de la Ley Nº 26.508, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva, interino, para desempeñar de funciones extracurriculares de Pianista Acompañante Canto y Exámenes Finales y Pianista Acompañante Vientos y Percusión en las Carreras Musicales, en el que se encuentra designada hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2017, según resolución Nº 307/16-C.D. (actualmente se encuentra en proceso de efectivización).

ARTÍCULO 3º.- La continuidad en la actividad laboral del Personal Docente Universitario será prorrogada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesando indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la Categoría Programática y la imputación según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos, corresponden a los consignados en los Legajos Electrónicos Únicos que constan en los informes de Secretaría Económico-Financiera de esta Facultad.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN Nº 284



Téc. Univ. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Prof. CARLOS BRAJAK